



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 /2018-MPL

Lambayeque, 22 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas ejercen las funciones específicas exclusivas de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley y ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, mediante Oficio N° 010-2018-CODISEC-MPL-ST de fecha 15 de enero 2018, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana - CODISEC, Cmdt. PNP(r). Marcial Gonzáles Pérez, adjuntando: i) Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Lambayeque para el año 2018; ii) Copia del Acta de Instalación y Juramentación del Comité distrital de seguridad ciudadana de Lambayeque para el año 2018; iii) Copia del Acta de Designación del Secretario Técnico Distrital de Seguridad Ciudadana - Lambayeque 2018; iii) Copia del Acta de Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Lambayeque - 2018; y, CD de información del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lambayeque 2018.

Que, mediante Carta N° 006-2018-CODISEC-MPL-ST de fecha 16 de enero de 2018, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana - CODISEC, Cmdt. PNP(r). Marcial Gonzáles Pérez, remitió el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Lambayeque para el año 2018, manifestó que para el cumplimiento de la meta 07 y meta 22: "Fortalecimiento de acciones para la seguridad ciudadana", con una ejecución de al menos 80 puntos de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), es indispensable la aprobación del referido plan, emitiéndose la ordenanza respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 043/2018-MPL-GAJ de fecha 19 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que, efectuado el análisis legal respectivo, debe proceder a su aprobación y elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, en su artículo 13° y 16° establece que son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC y nombra como miembro y Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al Alcalde Distrital y otras autoridades respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que expresa en su artículo 30° que la Gerencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Abog. Marco Antonio Reciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 ENE 2018



PAG. 02

O. M. N° 001 / 2018

de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad; teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondiente, asimismo presentar el proyecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal Distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

POR CUANTO:

Estando los fundamentos expuestos, y a lo normado por los artículos 9° inc.8, 39°, 40° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE 2018, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y otras áreas competentes para que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia Infraestructura y Urbanismo
- Gerencia Desarrollo e Inclusión Social
- Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerencia Seguridad Ciudadana
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Yelezmoro Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. María Cecilia Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 ENE 2018